



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE NOJA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 3/92 de 18 de marzo, de Protección de Animales, corresponde a los ayuntamientos la recogida de los animales abandonados y de aquellos que, aun portando su identificación, vaguen libremente sin el control de sus poseedores, alojándolos hasta su recuperación o adopción. Como quiera que este Ayuntamiento carece de personal e instalaciones adecuadas para llevar a cabo el citado servicio, tal y como está previsto en el Artículo 15 de la mencionada Ley 3/92, se procederá por este Ayuntamiento a la contratación de este servicio con personas naturales o jurídicas, debidamente inscritas en el Registro de Protección y Defensa de los animales de la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria y con núcleos zoológicos de perros autorizados como tales, conforme a la Orden de 28 de julio de 1980, por la que se dan normas sobre núcleos zoológicos, establecimientos para equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares.

1) OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el servicio integral de recogida y alojamiento de animales domésticos en el municipio de Noja. Asimismo será obligación del adjudicatario, la recogida y alojamiento de los animales abandonados y/o se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, orden público, tranquilidad ciudadana y semejantes o cuando se trate de animales peligrosos.

El adjudicatario de la prestación del servicio deberá adaptarlo a las posibles disposiciones normativas que en su caso se adopten por parte de las Administraciones Públicas competentes. Asimismo, el presente contrato exige que la adjudicataria **garantice el sacrificio cero de todos los animales recogidos en virtud del mismo.**

2) ÁMBITO

El servicio de recogida municipal se prestará en el término municipal de Noja, incluyendo las siguientes áreas de trabajo:

- Recogida de animales y destino
- Alojamiento, cuidado y manutención de los animales recogidos.
- Gestiones administrativas y atención al público (4h al día mínimo, en días laborables y festivos).
- Asesoramiento técnico y participación en campañas de concienciación y sensibilización que el ayuntamiento promueva.
- Resolución de cuantas incidencias se presenten, en relación con los animales.
- Mantener actualizado el censo de entradas y salidas de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

3) DURACIÓN

La duración del contrato de servicio será de cuatro años, computado a partir del día siguiente de la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

4) CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

4.1.- El servicio de recogida de animales municipal se responsabilizará de la recogida de los animales domésticos abandonados o de aquellos que se encuentren en la vía pública sin el control de sus propietarios en el término municipal de Noja. Para ello utilizará sus propios medios u otros que necesite y consiga para el adecuado cumplimiento del servicio establecido. También los que se encuentren en zonas privadas, a requerimiento del Ayuntamiento.

4.2.- Si lo solicitara el Ayuntamiento de Noja y junto con la Policía Municipal, la empresa adjudicataria acudirá a aquella zona que pudiera resultar problemática como consecuencia de animales sueltos que pudieran causar peligro para la población.

4.3.- El servicio se prestará de forma continuada todos los días del año. El adjudicatario atenderá los avisos de la policía local o de funcionario debidamente autorizado del ayuntamiento de Noja. Desde la recepción del aviso hasta que el personal del adjudicatario se persone en el lugar requerido no podrá transcurrir un tiempo superior a 4 horas, si el aviso se recibe entre las 10,00 y las 20,00 horas, tanto en días laborables como en festivos. Después de las 20,00 horas el servicio se realizará al día siguiente, a las 10,00 horas.

4.4.- Por cada aviso atendido se elaborará un parte de trabajo en el que se especificarán, al menos, hora de recepción del aviso, hora de llegada al lugar requerido, tipo de intervención realizada, características del animal implicado y tipo de solución dada a la incidencia, que formará parte del informe global que a finales de año se presentará al Ayuntamiento y en el que se especificará el destino de todos los animales domésticos recogidos: entrega al propietario, adopciones, fallecimiento etc.

4.5.- En las operaciones de recogida, traslado y mantenimiento de los animales recogidos se observarán todas las garantías que establecen las leyes y normativa vigente que regula esta materia:

- Ley 3/92 de 18 de marzo, de Protección de Animales.
- Decreto 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de razas de guarda y defensa, de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Orden GAN 2/2006, de 16 de enero, por la que se regula la Identificación y el Registro de Animales de Compañía Identificados de Cantabria y se establece el pasaporte como documento sanitario.
- Orden de 28 de julio de 1980, por la que se dan normas sobre núcleos zoológicos, establecimientos para equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

6.2.- El adjudicatario dispondrá de, al menos, un vehículo preparado para la recogida de animales, tal y como expresa el artículo 61 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y los artículos 17 y siguientes del Reglamento General de Circulación. Dicho vehículo llevará la identificación exterior de "animales vivos".

6.4.- La entidad adjudicataria dispondrá de un número de teléfono de contacto durante las 24 horas del día para la recepción de avisos, garantizando su accesibilidad.

65.- Igualmente deberá disponer de lazo homologado, lectores universales de microchips identificativos, collares, correas y bozales de uso profesional, trajes de protección para mordeduras, dispositivos para la captura de animales, medios de limpieza y desinfección del recinto de los animales, del material de contacto con éstos y del vehículo utilizado en el transporte, así como otros utensilios que puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio.

7) OTRAS PRESTACIONES

7.1.- El adjudicatario dispondrá de medios técnicos, informáticos, ofimáticos y de telecomunicación que permitan realizar la función de asesoramiento y gestión administrativa que requieren las necesidades del ciudadano.

7.2.- El adjudicatario del servicio deberá contar con servicio veterinario que estará habilitado para la emisión de informes, debiendo señalar en su solicitud el nombre de la persona o personas que lo componen así como su titulación e inscripción en el Colegio Oficial correspondiente, todo ello de conformidad con lo citado en el compromiso de adscripción de medios personales. Deberán estar inscritos en Colegio Oficial de Veterinarios.

7.3. El plazo de retención de un animal será el legalmente establecido. Transcurrido dicho plazo sin que fuese reclamado, se procurará su adopción. La entidad adjudicataria se responsabilizará de que la persona que adopta el animal sea identificada, cumpla los requisitos legales y firme documento relativo a la cesión de animales.

7.4.- Cuando se efectúe la adopción de un animal doméstico, la adjudicataria le entregará un documento al nuevo propietario en el que se indique que ha recibido información de sus obligaciones legales y se compromete al cumplimiento de la legislación vigente.

7.5.- Si el animal que ingresa en el Centro de Acogida llevara identificación, se notificará fehacientemente su recogida o retención al propietario, quien dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para recuperarlo, desde su notificación, abonando los gastos correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiere recuperado, se actuará de igual forma que cuando el animal doméstico no tenga identificador.

7.6 La empresa adjudicataria colaborará y prestará asesoramiento en cuantas campañas de sensibilización realice el Ayuntamiento de Noja para fomentar la adopción, campañas que irán dirigidas a la ciudadanía en general. Esta campaña no supondrá coste alguno añadido al canon de adjudicación y se orientará en el sentido de fomentar las adopciones de mascotas. Se



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

utilizarán medios de expresión gráfica para anunciar la realización de la campaña y el espacio público como espacio de reclamo, siempre que cuente con autorización municipal previa para la utilización de dicho espacio o zona de dominio público.

En Noja a 9 de enero de 2018

La Secretaria

Fdo. Ana Fernández Suárez





AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

alojados los animales recogidos en su municipio, éstas deberán permanecer abiertas, como mínimo, 4 horas todos los días del año.

5.7.- La entidad adjudicataria del servicio comprobará la identificación del animal que ingresa en el albergue, poniéndose en contacto de inmediato con su propietario, a fin de evitar a éste preocupaciones y gastos innecesarios, ejemplificando así la utilidad de identificar a los animales.

5.8.- El adjudicatario del servicio se responsabilizará de una diaria y adecuada alimentación de los animales residentes en el centro de acogida. Asimismo, contará con espacios suficientes para el recreo y esparcimiento de los animales alojados y con el voluntariado suficiente para dar paseos con los animales recogidos para una adecuada socialización de los mismos.

5.9.- El adjudicatario llevará un control exhaustivo de las entradas y salidas del centro de acogida, remitiendo al Ayuntamiento un informe al finalizar cada año natural en el que se especifique, al menos, el tipo de animal que ingresa, día y hora de ingreso, situación sanitaria del ingreso, número de microchip o inexistencia del mismo o cualquier otro tipo de identificación que porte el animal, fotografía, día de salida, motivo de la salida, situación sanitaria en la salida y las tasas abonadas en su caso.

5.10.- Los animales censados del municipio de Noja, que de acuerdo con la legislación vigente deban estar identificados, saldrán del centro de acogida con la identificación incorporada, debiendo el/la propietario/a o persona que lo retire abonar el coste que este proceso pueda suponer.

5.11.- Una vez que los animales superen el periodo legalmente establecido para su estancia en el centro de acogida, se procurará su adopción. Ésta no podrá tener otro coste para la persona que retire el animal que el derivado del coste de los gastos veterinarios preceptivos, establecidos por la normativa vigente: vacunación, identificación del animal mediante chip electrónico y expedición del pasaporte europeo veterinario. A lo que hay que añadir la esterilización de los animales domésticos, como filosofía del presente contrato, con el fin de evitar camadas no deseadas y reducir el número de abandonos

5.12.- Todos los animales que fallezcan en las instalaciones deberán ser incinerados, lo que se justificará documentalmente, justificación que se presentará en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

5.13.- La adjudicataria prestará asesoramiento técnico en todas aquellas cuestiones que el Ayuntamiento le requiera, en cuanto a la tenencia responsable de animales de compañía y normas municipales relacionadas con la misma.

6) MEDIOS TÉCNICOS

6.1.- El adjudicatario del presente contrato o prestadora del servicio deberá contar con dependencias propias para albergar en las mejores condiciones a los animales del municipio de Noja. Estas dependencias deberán estar reconocidas legalmente como núcleo zoológico.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NOJA

N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36

39180 - Cantabria

5) REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES RECOGIDOS.

5.1.- La adjudicataria del servicio se compromete a ofrecer un servicio ético, con sacrificio cero. Todos los animales domésticos recogidos serán albergados en condiciones dignas, acorde a su etología física como psicológica, hasta poder ser dados en adopción y recibirán todos los cuidados veterinarios precisos, para su buen estado físico y anímico.

5.2.- La adjudicataria del servicio de recogida municipal se hará cargo del alojamiento, cuidado y mantenimiento de los animales recogidos. Para ello dispondrá de un lugar adecuado para el alojamiento de dichos animales recogidos, cumpliendo las disposiciones legales en vigor.

5.3.- Las instalaciones donde se vayan a alojar los animales recogidos en el municipio de Noja, deberán estar registradas como Núcleo Zoológico, cumpliendo con los requisitos que establece la legislación vigente.

5.4.- La adjudicataria deberá tener actualizados todo tipo de permisos para estar inscritos en el registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como las instalaciones deberán contar con las pertinentes licencias y autorizaciones para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

5.5.- Las dependencias donde se alojen los animales deberán limpiarse diariamente, debiendo presentar siempre un buen estado de cuidado, limpieza, higiene y conservación, debiendo contar con:

- Número de boxes adecuado u otros espacios diáfanos para que los animales tengan espacio suficiente, evitando, de esta forma, agresiones, contagios, etc.
- Zona para lavado, higiene y desparasitación de los animales, donde, si su estado lo requiere, deberán ser tratados los animales que ingresen en el centro con el fin de evitar posibles contagios a otros animales ya ingresados.
- Servicios veterinarios propios que permitan diagnosticar y tratar a los animales que ingresen en el centro de acogida. Estos servicios se responsabilizarán de las eutanasias e incineraciones que pudieran realizarse, exclusivamente bajo prescripción de experto veterinario, en los casos de enfermedades terminales y que provoquen en el animal tales sufrimientos y menoscabos físicos y deterioro psicológico que resulten incompatibles con una vida normalizada y digna, acorde a su naturaleza.
- Zona para cuarentenas especialmente equipada y con el grado de aislamiento necesario para preservar a animales y personas de posibles contagios.
- Zona con el equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades administrativas, de registro y de atención al público.
- Sistema de eliminación de excrementos y orines de forma que no comporten peligro para la salubridad pública, ni ninguna clase de molestia.

5.6.- A fin de que la ciudadanía de Noja pueda acudir a las instalaciones donde se encuentran